

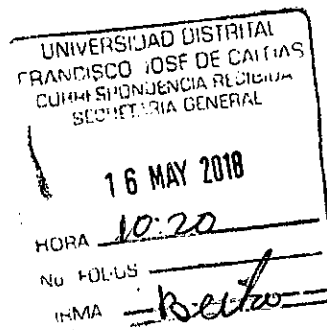


UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000991
OJ. _____ - 18

Bogotá, D.C., 04 de mayo de 2018

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Secretario General
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.-



Referencia: Concepto jurídico caso del señor YECID ALIRIO CORTÉS CARO

Respetado Doctor Quintana Astro.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha abril 24 de 2018 (oficio SG-245-2018), radicada en esta Oficina Asesora Jurídica el siguiente 27 de abril, a efectos de que esta dependencia realice concepto jurídico sobre el recurso de apelación que interpuso el estudiante del proyecto curricular de Ingeniería Industrial, YECID ALIRIO CORTÉS CARO contra Resolución No. 03 del 31 de enero de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería que decidió declarar su pérdida de calidad de estudiante por superar el máximo de renovaciones de matrícula contemplada en el artículo 10 del Acuerdo 04 de 2011.

Fundamenta su recurso el señor Cortés Caro que en octubre de 2016 el Consejo Académico le permitió continuar con el trámite de su trabajo de grado y de esa manera concluir sus estudios universitarios. Asimismo, expone que en 2017 el mismo Consejo autorizó radicar su proyecto de grado y expedir el recibo de pago correspondiente al periodo 2017-III, pero no expone que en el Acuerdo 08 de 2015, le da derecho a tres periodos académicos consecutivos para terminar su plan de estudios, por lo tanto, habiendo terminado su plan de estudios solicita prórroga de dos periodos académicos más para culminar su proyecto de grado.

Página 1 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Considera que conforme al Acuerdo 04 de 2015 cuenta con dos periodos académicos más para obtener su título profesional pues ya terminó materias y tiene firmado anteproyecto por la tutora Fabiola Sáenz Blanco, para ser radicado, pues, no lo recibieron en el Proyecto Curricular debido a problemas de índole académico, admite que no adelantó la inscripción del ante proyecto hasta no culminar la materia que le hacía falta, debido a que se le dio prórroga para terminar sus materias y para radicar el proyecto, no obstante, no lo hizo por dedicarse tiempo completo a la materia que le hacía falta y que por cuestiones de vivienda y económicas no podía empezar su proyecto de grado, agrega que estaba convencido en que contaba con dos periodos más para la sustentación y aprobación del proyecto de grado.

Finalmente, expone inició sus estudios desde 1995 y por diferentes razones económicas, familiares y de salud ha interrumpido sus estudios, y por ello, desea obtener su título como ingeniero.

De otro lado, según lo certificó el Coordinador del Proyecto Curricular de Ingeniería Industrial, el señor Cortés Caro, al momento de acogerse al Acuerdo 004 de 2011, contaba con el 87% del pensum cursado, lo cual según el mismo Acuerdo, se traduce en 6 renovaciones de matrícula, también que no tiene radicado ningún trabajo de grado.

Ahora bien, sostiene el recurrente que debe otorgársele dos periodos académicos teniendo en cuenta que el Consejo Académico en decisiones de 2016 y 2017, ordenó su acogencia al Acuerdo 08 de 2015. En esa medida, resulta procedente citar lo decidido por ese Consejo en las respectivas actas, la primera de ellas acta 036 de 04 de octubre de 2016, se observa que por decisión mayoritaria de los consejeros se permitió "...que el señor YECID ALIRIO CORTÉS CARO continúe con el trámite del trabajo de grado y de esta manera pueda concluir con los estudios universitarios dentro del tiempo previsto en la norma".

Asimismo, en 016 de abril 25 de 2017, todos los miembros del Consejo votaron afirmativamente a la solicitud del recurrente que argumentaba que "...la decisión del Consejo Académico se dio el 04 de octubre de 2016, fecha en la cual no era posible solicitar el reintegro y cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo 008 de 2015 del CSU y realizar el grado para el segundo semestre de 2016, por lo que solicita la autorización para la radicación del proyecto de grado y la expedición del recibo de pago y de esta manera continuar las gestiones y culminar los estudios de Ingeniería Industrial.", decisión que se comunicó mediante oficio.No. SG-0519-2017 del 18 de julio de 2017, donde el Secretario General de la Universidad informó al Decano de la Facultad de Ingeniería que "...en su calidad de primera

Página 2 de 6

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

autoridad académica, administrativa y ejecutiva, comedidamente sirvase ordenar a quien corresponda dar cumplimiento a lo determinado por el Consejo Académico de autorizar la radicación del proyecto de grado y la expedición del recibo de pago correspondiente al periodo académico de 2017-3, para que el estudiante petionario culmine los estudios de Ingeniería Industrial."

De lo anterior, se concluye que las decisiones del Consejo Académico se fundamentaron en que el recurrente desarrollaría y terminaría su proyecto de grado, en términos del Acuerdo 008 de 2015, durante el tiempo que se le concedería, lo cual fue resaltado en la última decisión, autorizándosele únicamente el periodo académico 2017-3 para la radicación del proyecto de grado.

En esa medida, para esta Oficina Asesora Jurídica es claro que en ningún momento el Consejo Académico autorizó al recurrente para inscribirse nuevamente a la Universidad a efectos de que cursara una última materia o terminar su pensum, por el contrario dadas las especiales condiciones que observó en su momento ese Consejo le otorgó un periodo académico para culminar su trabajo de grado y obtener su título.

Ahora, el recurrente adjunta una carta donde pretende inscribir el trabajo de grado sin recibido alguno por parte de la Universidad, asimismo, una carta del 15 de marzo de 2017 suscrita, al parecer, por la docente Fabiola Sáenz Blanco, donde certifica que el recurrente junto con el señor Jimmy Sandino Olivos se encuentran adelantando trabajo de grado bajo su tutoría, encontrándose en etapa de revisión y da por fecha tentativa de entrega el mes de agosto de ese año.

Sin embargo, en respuesta a solicitud del Consejo de la Facultad de Ingeniería la docente Fabiola Sáenz Blanco aclara que en 2016 si firmó una carta donde se manifestaba la intención de hacer dicho acompañamiento al trabajo que realizaría Jimmy Sandino Olivos y otro compañero, pero contrario a lo que expone el recurrente, a partir de esa fecha la docente Sáenz Blanco no volvió a tener contacto con el señor Sandino o su compañero, según lo expone, aunado a que la docente luego de saber que la carta que firmó en 2016 fue usada inadecuadamente por los dos señores, no emitió comunicación alguna en 2017. Además, argumenta la mencionada docente que la carta de 15 de marzo de 2017 que anexan en el expediente, no cumple con los patrones de su firma y el correo electrónico no corresponde a ninguna cuenta de su propiedad, concluyendo que nunca ha hecho revisión del mencionado trabajo ni ningún tipo de acompañamiento a los mencionados señores.

Página 3 de 5

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Con la anterior premisa junto con lo expuesto por el Coordinador del Proyecto Curricular en Ingeniería Industrial permiten dilucidar que el recurrente no ha radicado proyecto de grado alguno, ni tiene ningún avance significativo en el mismo, requisito indispensable para acogerse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 2015 según su artículo 2, por tanto, no pueden ser de recibo los argumentos del recurrente, máxime, cuando el Consejo Académico decidió otorgarle un periodo académico exclusivamente para desarrollar y culminar su trabajo de grado, situación que no cumplió.

En otra perspectiva, para el caso presente, se tiene que según el historial académico del señor Cortés Caro se encuentra en pérdida de calidad de estudiante por renovaciones de matrícula. En efecto, de acuerdo a lo que expone el Consejo de Facultad, el estudiante al momento de acogerse al Acuerdo 004 de 2011, tenía un porcentaje cursado del 87% de su plan de estudios, por tanto de acuerdo al mencionado Acuerdo solo contaba con 6 renovaciones de matrícula para culminar con el plan de estudios de Ingeniería Industrial. En esa medida, para el semestre académico 2017-III ya había cumplido el número máximo de renovaciones para culminar sus estudios, y contrario a lo que pretende el recurrente, otorgarle más renovaciones de matrícula estaría por fuera del reglamento establecido.

Por lo tanto, al no poder renovar su matrícula por no culminar su plan de estudios en Ingeniería Industrial dentro de los plazos previstos en el Acuerdo 04 de 2011, dando aplicación al literal e) del artículo 76 del Estatuto Estudiantil, el señor Yecid Alirio Cortés Caro se encuentra en pérdida de calidad de su condición de estudiante.

Por lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica, recomienda al Consejo Académico confirmar la Resolución No. 003 de enero de 31 de 2018 que declaró la pérdida de calidad de estudiante del señor YECID ALIRIO CORTÉS CARO, en el marco del recurso de apelación que presentó la mencionada señor, de acuerdo a que la citada Resolución se encuentra acorde con el Estatuto Estudiantil y el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Superior Universitario.

Finalmente, dadas las preocupantes declaraciones que expone la docente Fabiola Sáenz Blanco, frente a que nunca firmó comunicación alguna, concretamente, la que anexa el recurrente de fecha 15 de marzo de 2017, se recomienda al Consejo Académico compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para lo de su competencia, teniendo en cuenta de que se podría tratar de una presunta falsedad en documento público.

Página 4 de 5

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	

